



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, febrero 13 de 2.023. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
RAD. 765203184000320230001400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2.023)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**, adelantada por la señora **YULLY ANDREA LOPEZ VILLOTA**, en contra del señor **HUMBERTO VARGAS HURTADO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**, adelantada por la señora **YULLY ANDREA LOPEZ VILLOTA**, en contra del señor **HUMBERTO VARGAS HURTADO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd1f2feeed0db7dfc0320fe9d5f033878dc1fca257e56801aa82068e250a48b**

Documento generado en 13/02/2023 07:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>